

Jesus xpi; y se ha de dar el dinero que fuere  
 necesario para seguir los pleitos que hubiere y com-  
 binere, si an habiendo pareceres de Serna de p<sup>ra</sup>  
 Mo, y auriempo podais concurrir. Vos y el dho.  
 Quintero l<sup>do</sup> si fuere necesario el dho a Madrid  
 y Loro a Granada desando substituto en la  
 dha Villa Y asimismo cargo estameis con cali-  
 dad que podais ser elegido en oficio de Justi-  
 cia de la dha Villa clano que no carezca de  
 Conquesiva este de Procura dor. Quintero le  
 niente; y en conformidad de lo referido por  
 estameis en; Mando al Consejo Justicia y  
 Ream. Cavalleros y escuderos Oficiales y Nom-  
 bres Buenos de la dha Villa de L. de cam que fue-  
 ro que con ella fueren requeridos juntos en su  
 dha d<sup>ta</sup> y omen y Reivan deon el dho d<sup>no</sup>  
 Alonso Antonio Carrero Roca persona el  
 Suram. y solemnidad a consumir de lo qual  
 asiecho y en de otra Manera o de otra posesion  
 del dho oficio y a don Juan dho y dho  
 de el Con dho dho y de otras calida-  
 des arriba declaradas y os guarden y ha-  
 gan guardar todas las honrras gracias mercedes



